PODER LEGISLATIVO



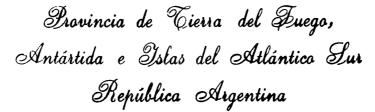
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

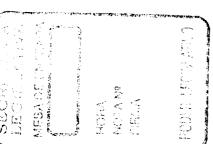
256 W	PERIODO LEGISLATIVO 19 2000
Nº 1023; 1024 y 1025/ Nº 4461; 4862 y 446	100 PUE MISISICAN LOS CONVENIOS ED SUSCIPSOS AJEC RONSE FO CIONES, HA HA SU AFROBLACIÓN. —
Entró en la Sesión de: 10.09	
Girado a Comisión Nº	











NOTA № **1 3 4** GOB.

USHUAIA, 23 JUN. 2000

23.6.2000

SEÑOR PRESIDENTE:

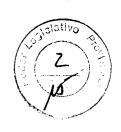
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada de los Decretos Provinciales Nº 1023; 1024 y 1025/2000, por el cual se ratifican los convenios registrados bajo los Nº 4461; 4462 y 4460 respectivamente, firmados con el Consejo Federal de Inversiones, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial .

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO: lo indicado en el texto

arlos Manfredotti
GOBERN DOR
ovincia de Tierra del Fuego
artida o islas del Alfantico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL C.P.N. Daniel Oscar GALLO S/D.-



Brovincia de Tierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Depública Argentina Boder Ejecutivo

USHUAIA.

21 JUN. 2000

VISTO el expediente Nº 5317/2000 del registro de esta gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Convenio, suscripto con fecha 22 de mayo de 2000, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Consejo Federal de Inversiones.

Que por el mismo se comprometen a desarrollar conjuntamente el "Programa de Cultura", brindando principalmente el apoyo a la producción artística de la Provincia.

Que el citado fue registrado bajo el Nº 4461, correspondiendo su ratificación.

Que debe darse cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificase en sus nueve (9) cláusulas el Convenio, suscripto con fecha 22 de Mayo de 2000 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Federal de Inversiones, registrado bajo el N° 4461 cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N°

1023

Dr. Alberto Carlos Regalitation de Exchancia Obras y Servicios Públicos

Cartos Manfredotti

GOBERNADOR

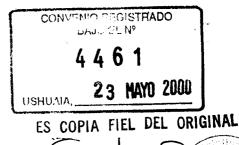
Provincia de Tierra del Fuego

DEL ODICIALE SIES del Atlántico SIII

ES CORTA FIFL DEL ORIGINAL

DIRECTOR GRAIN DIRECTOR GRAIN DIRECTOR GRAIN DE DESPACE





CHLERRIVE. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despecho General

CONVENIO

PROGRAMA DE CULTURA

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el señor Gobernador, D. Carlos Manfredotti, en adelante "La Provincia" y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Ing. Juan José Ciácera, en adelante "el CFI",

ACUERDAN

Cláusula Primera: Las partes se comprometen a desarrollar conjuntamente el "Programa de Cultura" cuyo objetivo principal será brindar apoyo a la producción artística de la Provincia, como una fuente digna de ingresos y un sustento genuino para el artista y su grupo familiar.

Cláusula Segunda: La definición de actividades a realizar será por períodos anuales, estableciéndose como áreas y disciplinas de convocatoria para el año 2000, artes plásticas (pintura y escultura), letras (cuento fantástico) y música (interpretación a través de guitarra acústica).

<u>Cláusula Tercera:</u> Para permitir una rápida difusión de la producción artística y su inserción en los circuitos de comercialización, se organizarán muestras y concursos donde los premios consistirán en adquisición de obras plásticas para exposiciones, publicación de obras literarias y grabación de obras musicales.

ES COPLA FIFL DEL ORIGINAL

. Forebrewy

Directora Gral. de Despacho







CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº

4461

HISHHAIA 23 MAYO 2UUU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cláusula Cuarta: Las partes buscarán, asimismo, interesar a otros organismos e instituciones del país y del exterior para obtener beneficios adicionales tanto en la difusión de las obras como en materia de becas, capacitación y conexión con nuevos mercados de comercialización.

<u>Cláusula Quinta:</u> Para la implementación de los temas relativos al presente convenio, la Provincia y el CFI celebrarán Actas Complementarias donde se definirán las actividades específicas a realizar, plazos de ejecución, aportes y demás aspectos que las partes crean convenientes para concretar la tarea en común.

<u>Cláusula Sexta:</u> A los fines de la coordinación general de las actividades, las partes designan responsables a los siguientes funcionarios:

Por la Provincia:

Titular: Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales, D. Eduardo Abel Ibarra.

Por el CFI:

Titular: Sra. Directora de Coordinación, Ing. Marta

Velázquez Cao.

Alterno: Sra. Jefa del Departamento Eventos, Ing.

Margarita Lobo.

<u>Cláusula Séptima:</u> Los responsables designados en la cláusula anterior quedan autorizados a suscribir las Actas Complementarias que se generen en el marco del presente programa, las que deberán ser ratificadas por los firmantes del acuerdo cuando así correspondiere.

<u>Cláusula Octava:</u> El compromiso asumido por las partes en este documento se incorpora al Programa de Cultura de alcance federal.

Cláusula Novena: La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por igual período si treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, cada parte podrá

ES COPIA MEI DEI DOIGINAL

Directora Gral. de Despacho



CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº

4461

USHUMA, 23 MAYO 2000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

denunciarlo en cualquier momento mediante aviso escrito a la otra efectuado con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles problemos Las casas denuncia del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades o Despecho General que ya estuvieran en ejecución, conforme a lo convenido en cada caso, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de las partes.

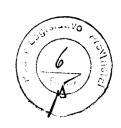
De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los veintidós días del mes de mayo de 2000.

A Carlo

ES COBIN LIEF THE CLICINA

DANIELA CRISTINA BEBAN Directora Gral, de Despacho





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Sslas del Atlántico Fur Depública Argentina Roder Sjecutivo

USHUAIA, 21 JUN. 2000

VISTO el expediente Nº 5318/2000 del registro de esta gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Convenio, suscripto con fecha 22 de mayo de 2000, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Consejo Federal de Inversiones.

Que por el mismo se acuerda diseñar planes de acción específicos para la aplicación de los Programas de Conectividad y Red de Información en la Provincia.

Que el citado fue registrado bajo el N° 4460, correspondiendo su ratificación.

Que debe darse cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

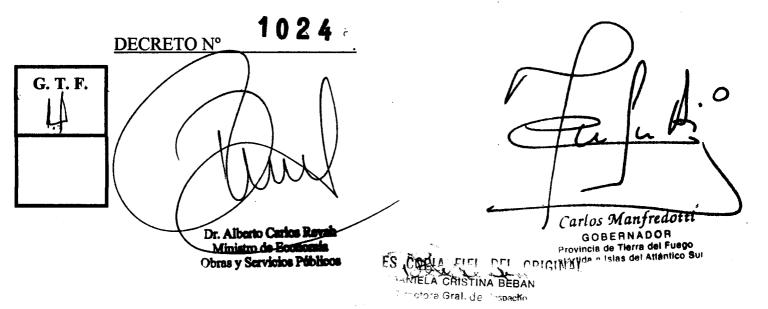
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificase en sus nueve (9) artículos el Convenio, suscripto con fecha 22 de Mayo de 2000 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Federal de Inversiones, registrado bajo el N° 4462 cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial

ARTICULO 3°.- Comuniquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que la mejor manera de adquirir los nuevos conocimientos tecnológico aprovecharlos es a partir de aplicaciones concretas, por lo cual se considera fundamental en la estrategia, la asociación con entidades de la comunidad que puedan mejorar el logro de sus objetivos con la nueva herramienta tecnológica.

- Que el acceso a la información existente en el mundo, así como la publicación de la producción propia, son ventajas aprovechables, especialmente para conformar sistemas de información con aplicación a nivel regional, y abarcando contenidos de la más diversa naturaleza.
- ♦ Que la Provincia recibe con entusiasmo las nuevas propuestas compartiendo en todas sus dimensiones sus objetivos y aspiraciones, y
- Que para el desarrollo de tales objetivos resulta necesario generar un ámbito de trabejo conjunto, y conformar un equipo de técnicos que participe activamente en la promoción e implementación de estos programas.

Por ello, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1: Diseñar planes de acción específicos para la aplicación de los Programas Conectividad y Red de Información, en la Provincia, adecuándolos a la realidad local y de acuerdo con la disponibilidad de recursos y condicionamientos de su implementación.

Artículo 2: Constituir una Unidad de Enlace Provincial de Información y Conectividad, en adelante la UEP-IC, cuyo ámbito de funcionamiento será en la Subsecretaría de Planeamiento, con domicilio en Fagnano N° 486 – Planta Alta – Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3: Para el Programa Conectividad, la función de la UEP-IC será la promoción de las acciones del Programa, consistentes en: elaborar propuestas de trabajo para la difusión y utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones; identificar, evaluar y participar en la instrumentación de proyectos específicos con base en organizaciones de la comunidad, y establecer relaciones con entidades de capacitación, tales como

ES COPIA FIFL DEL ORIGINAL

Directora Gral. de Despacho









ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

universidades, institutos terciarios públicos y privados, y otras a fin de elaborar estrategias y programas de capacitación tendientes a cumplir los objetivos debusilos programa.

Artículo 4: Para el Programa Red de Información, la función de la UEP-IC será la promoción de su desarrollo a través de: identificación de fuentes sistemáticas y asistemáticas de información en la Provincia; elaboración y actualización de bases de datos, documentos y referencias de interés provincial, municipal y regional, de relevancia económica y social, e implementación y diseño de presentaciones multimedia de la Provincia y sus principales actividades económicas.

Artículo 5: A los fines de la coordinación general de las actividades, las partes designan responsables a los siguientes funcionarios:

♦ Por la Provincia:

Titular: Secretario de Planeamiento y Desarrollo, Dr. Roque Guillermo Lapadula

Alterno: Subsecretario de Planeamiento, Ing. Ftal. Jorge Ontivero

◆ Por el CFI:

Titular: Directora de Coordinación, Ing. Marta Velázquez Cao

Alterno 1: Jefe del Área Red de Información, Lic. Edmundo Szterenlicht

Alterno 2: Jefa del Área de Transformaciones Sociales e Institucionales, Lic. Alicia Noemí Rapaccini.

Artículo 6: Los responsables designados en el artículo anterior definirán mediante Actas Complementarias los aspectos operativos del presente Convenio.

Artículo 7: En dichas Actas, que serán enumeradas correlativamente, deberán constar los aspectos que se fueren definiendo, tales como:

- a) Aporte de las partes
- b) Presupuestos

c) Administración de fondos

₹. o)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CHISTINA BEBAN Directora Gral, de Despacho







CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 462 MAYO 2000

d) Sistema de rendición

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

e) Demás aspectos que las partes crean pertinentes para concretar la

tarea en común

Artículo 8: Las Actas Complementarias tendrán vigencia a partir de la ratificación de los firmantes de este Acuardo ratificación de los firmantes de este Acuerdo.

Artículo 9: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por igual período a su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, mediante aviso escrito a la otra parte con una antelación no menor a los cuarenta y cinco (45) días. Para este caso las partes acordarán sobre todas las cuestiones pendientes que pudieran derivar de la ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 22 días del mes de mayo de 2000.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN Directora Gral. de Despacho





UNIDAD DE ENLACE PROVINCIAL

INFORMACIÓN Y CONECTIVIDAD

ES GOPIA FIEL DEL ORIGINAL

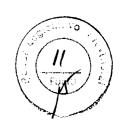
CONVENIO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Gobernador, D. Carlos MANFREDOTTI, en adelante "la Provincia" y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ing. Juan José CIÁCERA, en adelante "el CFI", y teniendo en cuenta:

- Que el CFI, dentro del esfuerzo realizado en los últimos años para la identificación de nuevas estrategias institucionales enriquecidas con modernos enfoques conceptuales y metodológicos, y siempre en el objetivo de promover el desarrollo de las regiones argentinas, abordó la problemática del mejoramiento de la competitividad regional en el escenario de la globalización.
- Que el CFI ha incorporado a su propuesta metodológica e instrumental, una serie de programas destinados a actuar como motores de transformación social e institucional.
- Que éstos incluyen el Programa Conectividad, el cual tiene como objetivo promover el acceso de la comunidad a las nuevas tecnologías de comunicación e información, como instrumento apto para potenciar el desarrollo local y regional, y la Red Federai de Información orientada a dar respuesta a las demandas de información, tanto del sector público como del privado provincial, mediante la conformación de bases de datos propias y vínculos con otras instituciones.
- Que la incorporación de las nuevas tecnologías de información es un recurso sustantivo para avanzar en un proceso de cambio competitivo, así como para conformar redes sociales e institucionales con su potencial de organización y gestión.

ES COPIA FIEL DEL GRIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN Directora Gral. de Dospacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Coder Ejecutivo

21 JUN. 2000 USHUAIA.

VISTO el expediente Nº 5320/2000 del registro de esta gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Convenio, suscripto con fecha 22 de mayo de 2000, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Consejo Federal de Inversiones.

Que por el mismo se acuerda el financiamiento al Sector de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Que el citado fue registrado bajo el Nº 4460, correspondiendo su ratificación.

Que debe darse cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 105º inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

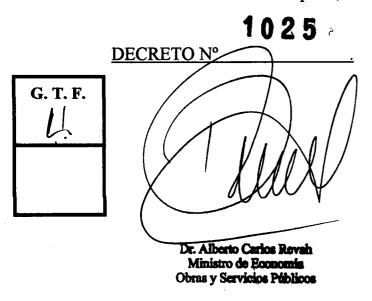
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en sus seis (6) artículos el Convenio, suscripto con fecha 22 de Mayo de 2000 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Federal de Inversiones, registrado bajo el Nº 4460 cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105º inciso 7º, y 135º inciso 1º de la Constitución Provincial

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-



Carlos Manfredotti GOBERNÁDOR

ES COPIA FIFE O T. ORIGINAL 1 to well

> MANIELA CHISTINA BEBAN Directora Gral. de Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serún Argentinas





CONVENIO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DE Jefo Doto. Despacho General ATLÁNTICO SUR - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

En la Ciudad de Ushuaia a los 22 días del mes de Mayo del año 2000, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, D. Carlos Manfredotti y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ing. Juan José Ciácera, y teniendo en consideración:

Que dada la importancia de la micro, pequeña y mediana empresa para el desarrollo de la economía provincial, el CFI asiste financieramente a dicho sector a través de distintas Líneas de crédito.

Que en virtud del carácter de organismo de fomento crediticio, la H. Junta Permanente resolvió disminuir las tasas de interés de todas sus Líneas crediticias vigentes, colocándolas en un plano de significativa competitividad dentro del mercado financiero argentino.

Que a través de la Resolución FFI Nº S130-00 de fecha 11-04-2000 (Anexo I del presente Convenio), la Secretaría General del CFI instrumentó la decisión de la H. Junta Permanente a partir del 7 de abril del corriente año, fijando las tasas en el 6% para las Líneas de Microemprendimientos, Promoción de Exportaciones y Misiones al Exterior, y en el 6,2% para la Línea de PyMEs.

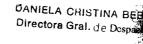
Que la Secretaría General del CFI ha invitado a los Gobiernos Provinciales a analizar la posibilidad de disminuir aún más las citadas tasas.

Que en tal sentido el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha considerado viable adoptar tales medidas a fin de mejorar la competitividad del crédito que se ofrece al empresariado local.

Por lo expuesto, las partes convienen:

Artículo 1º: La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur aportará los recursos necesarios con el objeto de disminuir en 2 puntos porcentuales la tasa nominal anual que ha fijado el CFI para los créditos vigentes y que se otorguen dentro de las Líneas mencionadas en el Anexo I del presente Convenio y para cuya operación el CFI afectará la suma de hasta Seis Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Seis Dólares de los Estados Unidos de América (U\$S 6.874.506.-).

ES COPIA FIEL DEL GRIGINAL







CONVENIO REGISTI L.L. BAJO EL Nº 4460 23 MAYO 2000 USHUAIA COPTA

Artículo 2º: Esta bonificación cubrirá a aquellos créditos que se desembolsen a partir de la fecha en que la Provincia haya establecido los mecanismos administrativado D jurídicos y financieros que viabilicen el subsidio de las tasas.

Artículo 3º: El pago de la bonificación a cargo de la Provincia será efectivizado semestralmente. Para tal fin el CFI acreditará fehacientemente los servicios de intereses cuyos vencimientos se produjeren dentro de dicho período.

Artículo 4º: Si transcurridos 30 días de efectuada la acreditación indicada en el artículo anterior la Provincia no efectivizara el reintegro, incurrirá en mora. En tal caso deberá abonar un interés punitorio equivalente a la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina en sus operaciones en dólares de los Estados Unidos de América a plazo fijo por montos desde Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (U\$S 30.000.-) y a 180 días, hasta el efectivo cobro de las sumas adeudadas.

Artículo 5º: A los efectos de asegurar el cumplimiento del presente acuerdo, la Provincia, a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, tomará los recaudos que fueren menester para asegurar en tiempo y forma la disponibilidad de las sumas adeudadas y su depósito en la cuenta que oportunamente se le notificará, de conformidad con los mecanismos establecidos en el Artículo 2º. Por tal motivo este Convenio será suscrito por el Sr. Ministro, Cdor. Alberto Revah.

Artículo 6º: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir del momento en que se haya dado cumplimiento a las condiciones estipuladas en el Art. 2°. Sin perjuicio de ello, la Provincia continuará bonificando la tasa de interés de los créditos otorgados durante la vigencia del presente hasta la total cancelación de los mismos.

Artículo 7º: A todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en:

La Provincia:

El CFI: San Martín 871, Capital Federal

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento del presente Convenio.

MGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN Directora Gral. de Despacho



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ES OF PIA FIEL DEL ORIGINAL

TO MARIA CRISTINA GALLINO
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
AREA GESTION

ANEXO I

Buenos Aires, 1 1 ABR 2000

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº

440

ushuaia, 23 MAYO 2000

Las Líneas de Crédito que el Consejo Federal de Inversiones ha generado en apoyo a las empresas radicadas en las provincias argentinas, en su carácter de organismo de fomento en asistencia financiera:

GILBERTU R. Lines Ca.
Jefo Dpto, Despecho Geno...

CONSIDERANDO:

VISTO:

Que dado ese carácter de organismo de fomento crediticio, el CFI debe efectuar las modificaciones necesarias para que sus operatorias financieras atiendan la situación de los sectores de las micro, pequeñas y medianas empresas argentinas ajustándose a las realidades imperantes.

Que una de las pautas crediticias que mejora sensiblemente la competitividad de las líneas de crédito lo constituyen sus tasas de interés.

Que en los últimos tiempos se ha observado una actitud por parte de las entidades bancarias de actuar en beneficio de tales índices.

Que la Secretaría General del CFI ha propuesto a la H. Junta Permanente una disminución de las tasas de interés de las líneas de crédito.

Que tal modificación fue aprobada por la mayoría del total de los miembros integrantes de la Junta Permanente.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES RESUELVE

ARTICULO 1^{ro}.: Establecer la tasa de interés para las Líneas de Créditos de Microemprendimientos (6° Tramo), Promoción de las Exportaciones y Misiones al Exterior en el 6 % anual y para la Linea de Créditos para las PyMEs en el 6,2 % anual.

ES CODIA FIEL PEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN Directora Gral. de Despacho



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº

4460

USHUAIA, 23 MAYO 2000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

ARTICULO 2^{do}.: La variación de la tasa para las Líneas de Microemprentificações (6º Tramo), Exportaciones y Misiones al Exterior se operará en forma mensual, al primer día hábil de cada mes en función de la variación de la tasa pasiva del Banco de la Nación argentina en sus operaciones en Dólares de los Estados Unidos de América a plazo fijo por montos hasta U\$S 29.999 y a 180 días que se registrare en el último día hábil del mes anterior

ARTICULO 3^{ro}: La variación de la tasa para la Línea de PyMEs se operará en forma mensual, al primer día hábil de cada mes en función a la variación de la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina en sus operaciones en Dólares de los Estados Unidos de América a plazo fijo por montos desde U\$S 30.000 y a 180 días que se registrare en el último día hábil del mes anterior

ARTICULO 4^{to}.: La aplicación de estas nuevas tasas tendrá vigencia a partir del 7 de abril de 2000.

ARTICULO 5^{to}.: Comunicar estas modificaciones a los Agentes Financieros actuantes en las distintas operatorias, invitando a aquellas entidades coaportantes a adoptar igual criterio.

ARTICULO 6^{to}.: Registrese. Comuniquese. Notifiquese. Cumplido, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION F.F.I. N°S 130-00

MARIA CRISTINA GALLINO TE DEPARTAMENTO DESPACHO MEA GESTION

P

